



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL FUNDACIÓ MIES VAN DER ROHE PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA.

Madrid a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Nuria Matarredona Desantes**, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra parte, **Dña. Laia Bonet Rull**, Primera Teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente de la Entidad Pública Empresarial Fundació Mies van der Rohe, actuando en nombre y representación de esta entidad pública en virtud de lo establecido en el apartado h) artículo 6 de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de 30 de octubre de 2009.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.





SEGUNDO. Que la Fundació Mies van der Rohe tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de la arquitectura y ha venido concediendo, con carácter bienal y durante los últimos 30 años, el Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Premio Mies van der Rohe. En este período se han celebrado 17 ediciones del Premio y se ha ido formando una extensa base de datos con más de 6.000 obras propuestas por el Comité Asesor, constituyéndose en uno de los archivos más extensos de la arquitectura contemporánea europea, formado por fotografías, dibujos, material audiovisual y digital y maquetas. Adicionalmente, las intervenciones artísticas y arquitectónicas, así como la realización de debates y publicaciones entorno al resultado de su investigación, es también una de las actividades que la Fundación Mies van der Rohe realiza para la promoción y difusión de la arquitectura.

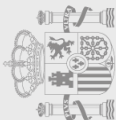
TERCERO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana considera de gran importancia la difusión de las actividades que promueve esta Fundación, así como el Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Premio Mies van der Rohe que otorga y el archivo de arquitectura que atesora.

CUARTO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.2610.766 “Transferencias de capital a Entidades Locales”, una dotación económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con destino a la Fundación Mies Van der Rohe.

QUINTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y canalización de la subvención entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Fundació Mies van der Rohe para la realización de los dos siguientes proyectos:

- 1) Proyecto para la mejora de los recursos interpretativos del Archivo Documental del Premio de la Unión Europea de Arquitectura Contemporánea – Premio Mies van der Rohe (en adelante Premio Mies). Fase II.

A partir del año 2022 se inició un proceso de mejora de los recursos interpretativos del Archivo Documental del Premio Mies consistente en crear una nueva estructura de los premios unificándolos bajo una nueva imagen, estructurar los contenidos bajo una sola web y dotar a la estructura de un nuevo programa. La segunda fase del proyecto para la mejora de los recursos del Archivo Documental consiste en el diseño y la adaptación de la base de datos para sustituir la obsoleta y reestructurarla para su consulta.

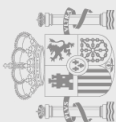
- 2) Proyecto para la colección de las intervenciones en el pabellón Mies van der Rohe.

La Fundación Mies van der Rohe tiene como propósito mantener en la colección de las publicaciones el legado de las intervenciones más destacadas realizadas en el pabellón Mies van der Rohe. Para completar esta colección está prevista en el próximo año la edición de dos nuevas publicaciones correspondientes a dos intervenciones realizadas en el Pabellón: la publicación *“Inviting Life”*, correspondiente a una intervención realizada por la escuela de diseño y arquitectura ELISAVA en junio de 2023, y la publicación *“Lilly Reich en Barcelona”*, correspondiente a una intervención realizada en marzo de 2020 por Laura Martínez de Guereñu. Las publicaciones y las intervenciones estarán documentadas en la nueva web de La Casa de la Arquitectura.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes ejecutarán conjuntamente las siguientes actuaciones:

- 1) Proyecto para la mejora de los recursos interpretativos del Archivo Documental del Premio de la Unión Europea de Arquitectura Contemporánea – Premio Mies van der Rohe (en adelante Premio Mies). Fase II, con un presupuesto máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), que incluye:
 - Migración y validación de datos en la nueva base de datos, e
 - Interpretación y captura de datos para los usuarios.





- 2) Proyecto para la colección de las intervenciones en el pabellón Mies van der Rohe, con un presupuesto máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que incluye:
- Publicación “*Inviting Life*”: adquisición de derechos de imágenes, composición de texto, diseño de la publicación e impresión, y
 - Publicación “*Lilly Reich en Barcelona*”: adquisición de derechos de imágenes, composición de texto, diseño de la publicación e impresión.
- 3) Gastos de auditoria para validación del convenio, con un presupuesto máximo de MIL EUROS (1.000,00 €).

Se realizará difusión en la plataforma web de La Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados de dichos proyectos, proporcionando la Fundació Mies van der Rohe el material necesario para su difusión y todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

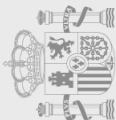
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- a) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Segunda a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- b) Comunicar a la **Fundació Mies van der Rohe** cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la **Fundació Mies van der Rohe** para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.



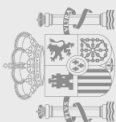


- c) La aportación de un máximo de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo I. Presupuesto” del presente convenio.
- d) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. Fundació Mies van der Rohe:

La Fundació Mies van der Rohe, se compromete a:

- a) Dirigir, coordinar y coorganizar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **los dos proyectos que forman parte del objeto del presente convenio** con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- b) Contratar los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- c) Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- d) Facilitar previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- e) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.
- f) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Segunda a través de sus medios (página web, etc.)
- g) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, la **Fundació Mies van der Rohe** se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.
- h) Permitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de la Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados





de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

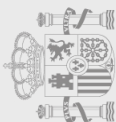
- i) La **Fundació Mies van der Rohe** cederá al MITMA el producto de la digitalización objeto del convenio en soporte digital de tal forma que pueda ser incluido en la Base de Datos de la web mencionada en el párrafo anterior. Así como favorecerá la apertura de una vía de colaboración y comunicación en la que el MITMA pueda consultar y/o acceder al resto del archivo digitalizado que obre en su poder.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la Fundació Mies van der Rohe** obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.





CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

4.2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a la FUNDACIÓ MIES VAN DER ROHE TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2023, con cargo al concepto **17.10.2610.766 Transferencias de capital. A Entidades Locales. Fundación Mies Van der Rohe**. Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

4.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la **Fundació Mies van der Rohe**, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

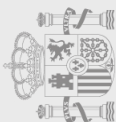
4.4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago tras la firma del Convenio.

4.5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir **la Fundació Mies van der Rohe**, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6.- La **Fundació Mies van der Rohe** presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura / Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura/ Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura (a escoger en función quién sea el órgano gestor del Convenio correspondiente), de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

En cumplimiento del artículo 81 podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a



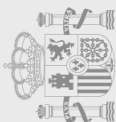


través del Registro Electrónico del MITMA, indicando que el destinatario final es la Subdirección General de Arquitectura y Edificación/ Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura/ Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura (a escoger en función quién sea el órgano gestor del Convenio correspondiente). No obstante lo anterior, y si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa.

Según lo establecido en el artículo 72 y 74 del RD 887/2006 la cuenta justificativa deberá contener:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MITMA de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si Fundació Mies van der Rohe está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.





Si Fundació Mies van der Rohe no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas corresponde a la Fundació Mies van der Rohe. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

La Fundació Mies van der Rohe estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- el Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

En representación de la Fundació Mies van der Rohe:

- el Director/a de la Fundació Mies van der Rohe o persona en quien delegue.

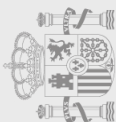
Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.





- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6º de la Cláusula Cuarta.

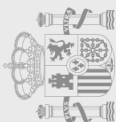
No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado 3º de la Cláusula Cuarta que amparen gastos realizados en los seis meses previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la **Fundació Mies van der Rohe**.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes,





- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- La firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio,
- La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

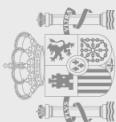
Si no se hubiera realizado el objeto del Convenio de acuerdo con lo estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda, o si la documentación justificativa aportada una vez terminado el plazo de vigencia, no se ajusta a lo contenido en este Convenio y a las instrucciones que en su caso se faciliten, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá tramitar el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, de acuerdo a los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a fecha de firma electrónica:

Por el Ministerio de
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

*La Directora General de
Agenda Urbana y Arquitectura,*

Fdo. electrónicamente:

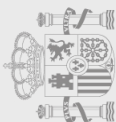
NURIA MATARREDONA DESANTES

Por la Entidad Pública Empresarial
Fundació Mies van der Rohe

La Presidenta,

Fdo. electrónicamente:

LAIA BONET RULL





ANEXO I: PRESUPUESTO DEL CONVENIO (IMPORTES CON IVA INCLUIDO).

PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
1) Proyecto para la mejora de los recursos interpretativos del Archivo Documental del Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Premio Mies van der Rohe	
- Migración y homogeneización de la base de datos para su consulta	4.000 €
- Adecuación de los formularios de solicitud de información para la interpretación y consulta de los datos por los usuarios	5.000 €
TOTAL 1)	9.000 €
2) Proyecto para la Colección de intervenciones artísticas y arquitectónicas realizadas en el pabellón Mies van der Rohe	
- Publicación de la intervención “Inviting Life” Impresión 300 ejemplares	3.900 €
Diseño gráfico y coordinación publicación	2.100 €
Derechos de imágenes, textos y traducciones	1.500 €
- Publicación de la intervención “Lilly Reich en Barcelona” Impresión 300 ejemplares	4.500 €
Diseño gráfico y coordinación publicación	4.500 €
Derechos de imágenes, textos y traducciones	3.500 €
TOTAL 2)	20.000 €
3) Informe de auditoría para validación Convenio	1.000 €
TOTAL 3)	1.000 €
TOTAL GASTOS 1) + 2) + 3)	30.000 €

PRESUPUESTO INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN Mº DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	30.000 €
TOTAL INGRESOS	30.000 €





ANEXO II: GASTOS SUBVENCIONABLES DE DIETAS CON CARGO AL CONVENIO

Según el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la vigencia de este Convenio, a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Si la realización del objetivo a que está destinada la concesión de esta subvención y definido en este convenio, requiriera desplazamientos fuera del lugar habitual de residencia/trabajo e incluso fuera del territorio nacional, se remunerarán los gastos que se deriven ello. Para satisfacer estos gastos se tomará como referencia los conceptos e importes que recoge el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los funcionarios del Estado, **previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto**.

La remuneración aplicable se divide en tres conceptos:

- Gastos por viaje: cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de destino en el que se haya de realizar el servicio.
- Indemnización por residencia: gastos de alojamiento que se originan por estar fuera de la residencia habitual
- Dieta: los gastos originados por la manutención.

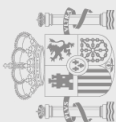
1.- Gastos por viaje:

Se reintegrará el importe del billete o pasaje utilizado en avión, trenes, etc., preferentemente en clase turista y desde el lugar de residencia habitual hasta el destino donde se deba prestarse el servicio. Si el desplazamiento fuera en vehículo particular, se indemnizará el importe por gasolina, así como los gastos de peaje que puedan originarse y que documentalmente se justifiquen. Asimismo, desde el lugar de residencia habitual hasta el de destino.

También serán indemnizables previa justificación documental, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino y la vuelta a la residencia habitual, cuando se trate de ida o regreso, respectivamente. Otros gastos de taxi fuera de los descritos en el párrafo anterior serán indemnizables siempre que respondan a actuaciones propias de este convenio y así puedan justificarse.

2.- Dietas e Indemnizaciones por residencia y manutención:

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, distingue entre los desplazamientos dentro del territorio nacional, y los efectuados fuera de él. Siguiendo con esta filosofía/línea de actuación, se indemnizarán estos gastos de acuerdo con el esquema que presenta el Real Decreto; es decir, se aplicarán los importes del grupo 2 tanto en territorio nacional como en el extranjero según lo previsto para cada país, como reflejan los ANEXOS II y III del mencionado Real Decreto, multiplicando en todos los casos por el factor 3





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

para adaptar dichos importes al incremento del coste de la vida desde el año 2002.

No serán indemnizables aquellos gastos de los que no se presente la correspondiente factura o justificante del gasto, ni aquellos otros que no tengan una relación directa con el objeto de este convenio.

FIRMAO por : LAIA BONET RULL. A fecha: 10/11/2023 03:10 PM
FIRMAO por : NURIA MATARREDONA DESANTES. DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. A fecha: 16/11/2023 09:57 AM
Total folios: 15 (15 de 15) - Código Seguro de Verificación: MFOM025B9D9AE44C8B449558ED81
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

